



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 725 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 JUL 2012

VIŠTO: El Informe N° 153-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG con Proveído N° 497822-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 139-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, el Informe Legal N° 05-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 179-2012/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 179-2012/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G de fecha 20 de junio del 2012, el Gerente Sub Regional de Huaytará informa respecto del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas por la modalidad de Contratos de Servicios Personales Temporales en la Gerencia Sub Regional de Huaytará, que se estaría siendo llevado a cabo vulnerando el marco legal aplicable;

Que, al respecto, se señala que se requiere coberturar por concurso tres (03) plazas vacantes y una (01) plaza por suplencia; sin embargo, del Cuadro Nominativo de Personal que corresponde a la Gerencia Sub Regional de Huaytará, se advierte que las plazas supuestamente vacantes se encuentran ocupadas por servidores públicos contratados, consecuentemente no correspondería realizar un concurso público de méritos para coberturar formalmente las plazas que a la fecha se encuentran ocupadas;

Que, respecto a la plaza por suplencia, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, prescribe que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectúa para el desempeño, entre otras, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo;

Que, dicho marco legal refiere además que esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, estando a lo señalado, corresponde se deje sin efecto las acciones administrativas de publicación de convocatoria y otras acciones que hubiera adoptado la Gerencia Sub Regional de Huaytará, para el Concurso Público de Méritos para cubrir plazas por la modalidad de Contratos de Servicios Personales Temporales;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las acciones administrativas de publicación de convocatoria para el Concurso Público de Méritos para cubrir plazas por la modalidad de Contratos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 725-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 JUL 2012

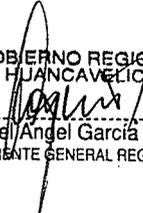
Servicios Personales Temporales en la Gerencia Sub Regional de Huaytará, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional de Huaytará, el cumplimiento y/u observancia de los dispositivos legales puntualizados en la presente Resolución, dentro del marco del Decreto Supremo N° 05-90-PCM – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, respecto a la contrata de personal por reemplazo

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Sub Regional de Huaytará, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

